

Constancia secretarial: Manizales, 24 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230016800, para informarle que los demandados ECO NATURE COMPANY S.A.S. y NORBERTO SAAVEDRA GAONA notificados el 2 de agosto de 2023 (anexo 9, 10), al correo electrónico econaturecolombia@hotmail.com, mismo que fue aportada en la demanda conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 2 de agosto de 2023.

Dos días: 3-4 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 5-6-7 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 8-9-10-11-14 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 12-3 de agosto de 2023.

Diez días para excepcionar: 8-9-10-11-14-15-16-17-18-22 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 12-13-19-20-21 de agosto de 2023.

No hicieron manifestación alguna, **sírvase proveer**

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA



AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4
DEMANDADOS:	ECO NATURE & COMPANY GROUP S.A.S. NIT 900.431.477-

3

NORBERTO SAAVEDRA GAONA C.C. 5.822.992.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 3 de mayo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré sin número, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el capital insoluto, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000).

b.- Por los intereses corrientes, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.780.688).

c.- Por los intereses de mora sobre al capital de \$120.000.000, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado del 22 de septiembre de 2023

Los demandados ECO NATURE COMPANY S.A.S. y NORBERTO SAAVEDRA GAONA, fueron notificados del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la demanda conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ECO NATURE COMPANY S.A.S. con NIT 900.431.477-3 y NORBERTO SAAVEDRA GAONA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.992, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 3 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1c746ef3bc3240f8d222489aa04783d6f6e8ea35f39eb5cd6fa577067a3697**

Documento generado en 21/09/2023 11:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>